



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

VISTO:

El Expediente N°07020 de fecha 04 de Febrero del año 2026, presentado por el servidor Obrero **RODRIGUEZ NUÑEZ EDWIN EDGARDO**, donde solicita el pago de la Asignación Familiar por su menor hija **BARBARA ANABELLA RODRIGUEZ NAVARRO**; Informe Técnico N°128-2026-MPCH/GRR.HH.AC, Informe Legal N°0015-2026-MPCH/G.RR.HH-APS; y demás documentos adjuntos.

CONSIDERANDO:

Mediante expediente N°7020 de fecha 04.02.2026, el servidor obrero **RODRIGUEZ NUÑEZ EDWIN EDGARDO**, solicita se le otorgue Bonificación de Asignación Familiar en su condición de Padre de **BARBARA ANABELLA RODRIGUEZ NAVARRO**, adjunta Acta de Nacimiento expedida por la Reniec, Declaración Jurada, copia de DNI del recurrente.

La Ley 25129 Ley de Asignación Familiar y el DS N°035-90-TR Reglamento de la Ley establece que los trabajadores de la Actividad Privada percibirán el equivalente al 10 % del ingreso mínimo legal por todo concepto de asignación familiar.

Que, la Resolución de Alcaldía N° 468-2025/MPCH/A del 22/08/2025 que aprueba el Acta Final de Negociación Colectiva correspondiente al año 2026 celebrada y suscrita con fecha 04/07/2025 entre la Municipalidad Provincial de Chiclayo y el Sindicato de Obreros de la Municipalidad de Chiclayo, mediante la cual señala como las CONDICIONES GENERALES, Primer Enunciado : que la Municipalidad Provincial de Chiclayo conviene que los acuerdos que se arribe en el presente Convenio Colectivo resulten aplicables a todos los trabajadores obreros sindicalizados que se encuentren en planillas de pagos, a la fecha de suscripción del Acta Final del Convenio Colectivo, entrando en vigencia de lo pactado de aplicación a partir del 1° de enero 2026.

Segundo Enunciado: Las partes acuerdan el respeto y cumplimiento irrestricto de las reivindicaciones y demás derechos con carácter permanente constituidos en derechos adquiridos y solo podrán ser modificados para mejorar las condiciones ya pactadas con los dirigentes de los trabajadores obreros sindicalizados, establecidos a través de los pactos o convenios colectivos celebrados en años anteriores y derechos que se vienen cumpliendo de acuerdo a Ley.

Que, la Resolución de Alcaldía N° 519-2017/MPCH/A del 13/07/2017 que aprueba el Acta Final de Negociación Colectiva correspondiente al año 2017 celebrada y suscrita con fecha 28/06/2017 entre la Municipalidad Provincial de Chiclayo y el Sindicato de Obreros de la Municipalidad de Chiclayo, mediante la cual se comprometen a respetar y dar cumplimiento irrestricto de las reivindicaciones y demás derechos de los trabajadores Obreros Permanentes y contratados, establecidos a través de los pactos y convenios colectivos celebrados en años anteriores.

Demandas Económicas en General : Punto 25 dice: Las partes acuerdan que la Municipalidad Provincial de Chiclayo conviene en mantener vigente el otorgamiento de la asignación familiar a razón del 10% de la remuneración mínima vital por hijo y cónyuge de acuerdo a pactos colectivos suscritos anteriormente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

La Municipalidad Provincial de Chiclayo, conviene en mantener vigente el otorgamiento de la asignación familiar a razón del 10% de la RMV por **hijo y cónyuge** de acuerdo a pactos colectivos suscritos anteriormente. Previsto en la Ley N° 25129 y D.S N° 035-90-TR.

El Área de Remuneraciones de Obreros, emite el Informe Técnico N°128-2026-MPCHH/GRR.HH.AC de fecha 16 de Febrero del año 2026, e indica que al citado servidor le corresponde el beneficio de Asignación Familiar del 10% de la remuneración mínima vital, por su menor hija **BARBARA ANABELLA RODRIGUEZ NAVARRO**.

Como es de verse en autos, se entiende que de la revisión y análisis de la normatividad vigente y antecedentes presentados, es **PROCEDENTE** el pago por concepto de ASIGNACIÓN FAMILIAR, en la condición de madre de su menor hija **BARBARA ANABELLA RODRIGUEZ NAVARRO**.

Estando a lo informado y conforme a las facultades de la primera instancia administrativa establecida dentro del marco de la estructura Gerencial de conformidad con el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- OTORGAR, al servidor obrero **RODRIGUEZ NUÑEZ EDWIN EDGARDO**, el beneficio de Asignación Familiar, equivalente al 10% de la remuneración mínima vital, en la condición de padre de su menor hija **BARBARA ANABELLA RODRIGUEZ NAVARRO**, beneficio que caduca el 28 de Agosto del 2041 (Nacido 28-08-2023), por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que el Área de Remuneraciones Obreros de la Gerencia de Recursos Humanos, considere en forma mensual en Planilla Única de Remuneraciones, el beneficio de Asignación Familiar a favor del servidor obrero **RODRIGUEZ NUÑEZ EDWIN EDGARDO**, a partir de la emisión de la Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución en la forma prevista por la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, para los fines pertinentes

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Documento firmado digitalmente
ANDY WILLIAM GUEVARA ACUÑA
GERENTE
GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS

CC.: cc.: GERENCIA DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION Y ESTADISTICA
AREA DE COMPENSACIONES
AREA DE ESCALAFON Y LEGAJOS
AREA DE PLANEAMIENTO Y PROCESOS



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"